

## ACUERDO PRESIDENCIAL No. 82-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación Unilateral**, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un lote de terreno ubicado en el Municipio de Cárdenas, Departamento de Rivas, donación efectuada por el **señor Luis Alberto Argueta Pérez**, en nombre y representación del Municipio de Cárdenas, en su calidad de Alcalde, mediante Escritura Pública Número veintiséis (No. 26) de "DESMEMBRACION Y DONACION IRREVOCABLE DE BIEN INMUEBLE", suscrita a las nueve de la mañana del día quince de junio del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de NAYHYARA CAMPOS CHAMORRO. Autorizada la Donación por Acta Número veintisiete (No.27), en Sesión Ordinaria, a las doce meridiano del once de junio del año dos mil cuatro, en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal. El bien inmueble matriz tiene un área de dos leguas cuadradas ( 2 leguas<sup>2</sup>) (SIC); inscrito bajo el No. 4,910, Tomo 52, Folio 161, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas. El terreno donado fue desmembrado de la propiedad antes descrita e inscrita la donación bajo el No. 35,559, Tomo 379, Folios 164-165, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas; con un área de un mil quinientos veintiuno metros cuadrados con sesenta y siete centésimas de metro cuadrado (1,521.67 m<sup>2</sup>), con los siguientes linderos: **LADO, RUMBOS Y DISTANCIAS:** LADO 1-2 RUMBOS N 68° 40' 09" E DIST. 80.25 m; LADO 2-3 RUMBOS N 28° 49' 51" W DIST. 35.07 m; LADO 3-4 RUMBOS S 46° 07' 25" W DIST. 81.85 m; LADO 4-1 RUMBOS S 20° 02' 27" E DIST. 3.38 m; comprendido dentro de los siguientes

colindantes: **NORTE:** Juan Peña, **SUR:** Camino a Sábalo, **ESTE:** Teresa Rodríguez y **OESTE:** Resto de la Propiedad.

**Arto. 2** Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Josefa Toledo de Aguerri**, ubicado en el Municipio de Cárdenas, Departamento de Rivas, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58, 65, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 Cn.

**Arto. 3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación Unilateral y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto. 4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiuno de febrero del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

---